

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

FECHA: 9 de octubre de 2003.

HORA: 20 h.

LUGAR: Centro Cultural Escuelas Viejas.

ASISTENTES:

- Presidente, D. Alfredo Holgado Delgado.
- Concejales, D^a María del Carmen Rincón Vallejo.
D. Federico Alejandro Paradinas Rubio.
D^a Rosa María Rubio Martín.
D^a María Teresa Santamarta Rodríguez.
- Secretario, D. Pedro Bondía Román.

AUSENTES: Sin excusa, D^a Benita Gómez Martín y D. Vicente de la Madrid Benavides.

I.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

Previa justificación por la Alcaldía, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar el carácter urgente de la sesión.

II.- Acta de la sesión anterior (09.09.2003).

Por Secretaría se indica que en el encabezamiento del acta se expresa que la sesión era extraordinaria y urgente, cuando lo cierto es que se trataba de una sesión ordinaria.

No produciéndose más observaciones al acta de la sesión anterior, de fecha 09.09.2003, queda aprobada por unanimidad con la rectificación del error señalado por Secretaría.

III.- Proposición de la Alcaldía sobre el Procedimiento de Revisión de oficio de Acuerdo Plenario de 27-02-2003.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

«PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Procedimiento de Revisión de oficio de Acuerdo Plenario de 27-02-2003.

Por Acuerdo Plenario de fecha 09.07.2003 se resuelve incoar procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo Plenario de fecha 27.02.2003, por el que, entre otros extremos, se contratan los servicios jurídicos del Despacho J&A Garrigues, S.L. en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-116/02 que instruye el Tribunal de Cuentas, suspendiendo referido contrato y concediendo trámite de audiencia a la parte interesada.

Notificado el anterior Acuerdo al Despacho J&A Garrigues, S.L., por esta entidad se presenta, dentro del plazo de audiencia otorgado, escrito de alegaciones de fecha 23.07.2003 suscrito por el Letrado D. [REDACTED]

Con fechas 28.07.2003 y 12.08.2003, respectivamente, se emiten informes jurídicos por el Letrado D. [REDACTED] y por el Secretario de la Corporación, D. [REDACTED]

El Pleno de la Corporación, reunido en sesión de fecha 20.08.2003, adoptó Acuerdo de solicitar la emisión del preceptivo dictamen del Consejo de Estado sobre la propuesta de resolución del procedimiento contenida en referido Acuerdo.

Con fecha 26.09.2003 se recibe el texto del dictamen emitido por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo de Estado en su sesión de fecha 18.09.2003, en el que se concluye que «procede la revisión de oficio pretendida, y, en consecuencia, la anulación del acuerdo de 27 de febrero de 2003 del Pleno del Ayuntamiento y del contrato de asistencia jurídica aprobado por el mismo, procediendo a su liquidación como se indica en el cuerpo de este dictamen».

Vistos los antecedentes obrantes en el procedimiento y oído el Consejo de Estado, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Declarar de oficio la nulidad del acto administrativo constituido por el Acuerdo Plenario de fecha 27.02.2003, por el que, entre otros extremos, se contratan los servicios jurídicos del Despacho J&A Garrigues, S.L. en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-116/02 que instruye el Tribunal de Cuentas, y se designan al efecto a los Letrados de referido Despacho, D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED]

La declaración de nulidad se decide por considerar que en el Acuerdo adoptado concurren los siguientes supuestos de nulidad de pleno de derecho:

a) En la adjudicación del contrato de referencia se han omitido en el expediente requisitos o tramites esenciales, hasta el punto de prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, b que supone causa de nulidad en aplicación de lo dispuesto en el apartado a) del art. 62 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado e) del art. 61.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La insuficiencia de crédito para atender el contrato adjudicado, lo que supone igualmente causa de nulidad en aplicación de lo dispuesto en el apartado c) del art. 62 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la declaración de nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 27.02.2003, una vez que sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato adjudicado al Despacho J&A Garrigues, S.L., que entrará en fase de liquidación con arreglo al precepto citado.

3º A los efectos de liquidación del contrato, el Pleno de la Corporación entiende que deben aplicarse las Normas Orientadoras que sobre Honorarios Profesionales tiene establecidas el Colegio de Abogados de Madrid, según las cuales para un Procedimiento Ordinario con una cuantía de 33.854,77 Euros corresponden unos Honorarios Profesionales de 5.500 Euros, si bien, teniendo en cuenta que en el supuesto del contrato que se trata de liquidar solamente se ha evacuado el trámite de Alegaciones, de acuerdo con las referidas Normas corresponden unos honorarios equivalentes al SESENTA POR CIENTO de la anterior cifra, esto es, en el caso que nos ocupa se habrán devengado unos honorarios de 3.300 Euros antes de impuestos, importe en que cifra la Corporación la liquidación del contrato de referencia.

En Monterrubio de Armuña a 7 de octubre de 2003. El Alcalde. Fdo.:

»

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde, tras felicitar al Sr. Secretario por la calidad de sus informes en el asunto, que han propiciado un pronunciamiento del Consejo de Estado favorable a las pretensiones municipales, indica que el Ayuntamiento debe mirar al futuro al programar sus actuaciones.

D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL: Pone de manifiesto que resulta significativa la ausencia en la sesión de dos miembros de la Corporación que promovieron el Acuerdo que ahora se anula.

Sometido el tema a votación, el Pleno por unanimidad resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de Acuerdo.

IV.- Proposición de la Alcaldía sobre declaración Fiestas Locales para el año 2004.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

«PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Declaración de Fiestas Locales para el año 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y con el fin de que se determinen por la Autoridad Laboral competente y se publiquen oficialmente las fechas que en el próximo año 2004 tendrán el carácter de Fiestas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Declarar Fiestas Locales para el año 2004 los días 26 de abril y 11 de octubre.

En Monterrubio de Armuña a 7 de octubre de 2003. El Alcalde. Fdo.:

»
Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde justifica el contenido de la proposición indicando que, sin afectar a la celebración de las fiestas del municipio en sus fechas tradicionales, tiene el propósito de facilitar la contigüidad de las fiestas que se declaran con fechas no laborables, favoreciendo así el descanso de los empleados con puesto de trabajo en el municipio.

Sometido el tema a votación, el Pleno por unanimidad resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de Acuerdo.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20,15 horas. Doy fe.

El Secretario